

# elkartuz

**DESGAITASUNA,  
ESKUBIDEAK  
eta INKLUSIOA**  
NAZIOARTEKO  
KONGRESUA



CONGRESO  
INTERNACIONAL  
**DISCAPACIDAD,  
DERECHOS  
e INCLUSIÓN**



## **IZENBURUA-TÍTULO:**

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE  
ASISTENTES PERSONALES DEL  
SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE  
CUIDADOS DE URUGUAY

## **EGILEA-AUTOR:**

ANA YANIL ROJAS

## **DATA-FECHA:**

04/11/2019



Gipuzkoako Desgaitasun Fisikoa duten  
Pertsonen Federazio Koordinatzailea  
Federación Coordinadora de Personas  
con Discapacidad de Gipuzkoa

## ÍNDICE

1. Objetivo general
2. Objetivos específicos
3. Población objetivo
4. Forma de acceso a la presentación

## 1. OBJETIVO GENERAL

En Uruguay el derecho a los cuidados es consagrado por ley en noviembre del año 2015 a través de la Ley 19353. Desde ese momento todas las niñas, niños, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia tienen derecho al cuidado.

Específicamente el Programa de Asistentes Personales busca facilitar el acceso a cuidados de calidad por parte de las personas en situación de dependencia severa que residen en sus domicilios particulares, en un marco de corresponsabilidad y equidad. Históricamente el trabajo de cuidados en domicilio ha estado fuertemente feminizado y desvalorizado, con escasos niveles de protección social y magros ingresos. Desde la teoría de género se sostiene que esta situación deriva de un proceso histórico marcado por la división sexual del trabajo, por la que se asigna a las mujeres la responsabilidad sobre las tareas domésticas y de cuidados.

Al momento de la promulgación de la ley de Cuidados, existía escasa oferta, tanto pública como privada, para el cuidado en domicilio para personas en situación de dependencia severa. La oferta privada además, no estaba regulada ni en términos de calidad del servicio, ni en capacidades de quienes desarrollan dicha tarea. La escasa formación en cuidados estaba fuertemente sanitizada y era sólo accesible a quienes pudieran pagarla.

En consecuencia, la oferta de servicios de cuidados a domicilio se encontraba fuertemente mercantilizada y sólo podían acceder a un servicio de cuidados aquellas personas que podían asumir el costo del mismo. Actualmente las personas en situación de dependencia severa tienen la posibilidad de acceder a un subsidio económico destinado a la contratación de un asistente personal con una carga horaria única de 80 horas mensuales. El nivel del subsidio depende del ingreso promedio del núcleo familiar conviviente.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar la equidad en el acceso de las personas en situación de dependencia severa a cuidados y asistencia para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Promover la autonomía de las personas usuarias de la asistencia personal.
- Contribuir a la transformación de las estrategias de cuidado de los hogares.
- Mejorar las condiciones laborales de los/las asistentes personales.
- Contribuir a fortalecer el rol y la práctica del asistente personal.
- Garantizar la calificación en cuidados de calidad de los/las Asistentes Personales.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Pueden ser usuarias de la prestación todas las personas en situación de dependencia severa, que residan en hogares particulares. La asistencia y el acompañamiento en el desarrollo de las actividades de la vida diaria a las personas en situación de dependencia severa supone que la persona que se encuentra en situación de dependencia severa podrá acceder a una ayuda profesional adaptada personalmente. Esta asistencia no supe las actividades que corresponde a profesionales de otros sectores del Estado (salud, educación, etc.) ni al cuidador principal.

La tarea del Asistente Personal<sup>1</sup> consistirá en la asistencia en las actividades de la vida diaria (básicas, instrumentales, y avanzadas), que promuevan la autonomía de las personas en situación de dependencia. Esta figura a su vez deberá tener capacidad para discernir sobre aspectos relativos a la calidad de vida y cuidado de la persona en situación de dependencia severa cuando ésta necesite ayuda o apoyo para hacerlo, buscando siempre que la opinión de la persona usuaria prime en cualquier situación. Las actividades serán convenidas entre la persona usuaria y el/la asistente, dentro del marco del perfil laboral definido. De esta manera se conforma el binomio de la relación laboral. En la mayoría de las situaciones se trata de una tríada tomando en cuenta a la familia o cuidadores principales de la persona.

La regulación del ejercicio de la actividad y las características del servicio incluye regulación de quienes realizan la tarea, esto es, la regulación de las trabajadoras y trabajadores que se

desempeñan como asistentes personales, lo que implicó ir generando una estrategia adecuada a los objetivos del sistema y concertada con los organismos competentes en materia de formación y regulación laboral.

La instrumentación de la estrategia de formación y certificación de competencias tiene como objetivo el fortalecimiento del rol del asistente personal. El registro de Asistentes Personales contempla las diversas situaciones de cada asistente personal respecto de si realizó o no la formación que se exige para desempeñar la tarea. Dicha formación se hace en base de una currícula de 152 hrs definida por el SNIC y se encuentra descentralizada en Entidades de Capacitación que tienen convenio con INEFOP. (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo). La habilitación de centros de formación está a cargo del MEC (Ministerio de Educación y Cultura).

El monitoreo de las actividades y metas previstas permite la superación oportuna de las barreras que puedan existir en el acceso de la población y el ejercicio de sus derechos, de forma de revisar los procesos originalmente diseñados e incluso reasignar los recursos necesarios. Por otra parte, el seguimiento de la calidad de la prestación proporciona insumos clave en el desarrollo de una adecuada política de cuidados, involucrando en ello a todos los actores del Sistema (organismos prestadores, población beneficiaria, tomadores de decisión, instituciones privadas y ciudadanía en general).

1 \_\_\_\_\_

La denominación Asistente Personal fue largamente discutida en la Comisión de Formación del SNIC en el entendido de que el rol y las tareas que llevará adelante la figura definida por el programa no responden a la definición internacionalmente acordada como Asistente Personal, siendo más amplia que ésta. No obstante, abandonar esta denominación resulta dificultoso en tanto la creación del programa está enmarcada en los artículo 25 y 26 de la Ley 18.651 de Protección integral de Personas con discapacidad . A los efectos de esta prestación se entiende que la figura del Asistente Personal está capacitada tanto para asistir en las AVD como para discernir respecto de aspectos relativos a la calidad de vida de la persona en situación de dependencia severa.

## 4. FORMA DE ACCESO A LA PRESENTACIÓN

Quienes estén interesados en acceder a Asistentes Personales pueden informarse y postularse en el Portal de Cuidados. El Portal es una plataforma virtual, telefónica y presencial, que permite a las personas realizar una solicitud de postulación. Realizada la solicitud, personal calificado aplica un cuestionario telefónico para identificar si quien postula es aceptado o no para visita de valoración de dependencia.

Aprobada la visita, ésta es realizada por un equipo técnico capacitado en la aplicación del baremo de dependencia. Esta instancia tiene el objetivo de identificar si la persona que postula a la prestación se encuentra en situación de dependencia y a qué nivel corresponde (leve, moderada o severa).

Los resultados de la visita son comunicados al postulante desde el portal así como también el nivel de subsidio que le corresponde, el cual oscila entre el 100%, 67%, 33%, o 0%. Si quien postula es aprobado como usuario/a de la prestación, estará entonces en condiciones de contactarse con el registro a fin de seleccionar un Asistente personal.